

**RESOLUCIÓN AE - N° 161-FCEJ-2024****VISTO:**

Que en el Plan de Estudios de las Carreras Abogacía y Escribanía existen asignaturas que están incorporadas al Régimen de Promoción (Régimen de Evaluación Continua) para su aprobación sin la instancia de aprobación de examen final;

Que la Resolución N° 458-FCEJ-2010, dispuso un plazo de aprobación para las materias correlativas anteriores, de modo que el alumno/a que no cumpliera con dicho requisito pasaría a la condición de Regular, debiendo rendir el examen final;

Que por Resolución RG N° 115-FCEJ-2017 se dejó sin efecto la Resolución N° 458-FCEJ-2010 y eliminó el requisito previo de aprobación de las materias correlativas para quedar firme la promoción;

Que la unidad académica advierte la necesidad imperiosa de establecer cambios en las condiciones reglamentarias, estando facultada para ello; y:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 209º del Reglamento General de la Universidad del Aconcagua establece que estas materias deben ser aprobadas en las condiciones reglamentarias que fije cada Unidad Académica;

Que el régimen de correlatividades establece que, para aprobar una determinada asignatura es requisito indispensable haber aprobado la o las materias correlativas anteriores, según el plan de estudio de cada carrera; todo sustentado en un fundamento pedagógico, pues los saberes de las materias correlativas permiten la comprensión de la materia siguiente;

Que se ha advertido, que en los últimos años los alumnos/as se han inclinado en mayor medida por aprobar materias promocionales y no rinden las materias bajo el régimen de exámenes finales;

Que tal situación ha generado que un gran porcentaje de estudiantes lleguen a 4to año de ambas carreras con un número reducido de materias finales aprobadas;

Que la Comisión de Seguimiento Curricular de las carreras de Abogacía y Escribanía ha exteriorizado la necesidad de reforzar exigencias a fin de que los alumnos tenga un crecimiento proporcional y lleguen a 4to año con los contenidos mínimos



necesarios, acompañando acta de la misma;

Que la Asesora Docente ha sugerido retornar al sistema de condicionalidad previsto por la Resolución N° 458-FCEJ-2010, adjuntando el informe correspondiente con la presente;

Que esto demuestra la necesidad de tomar medidas que impulsen un progreso proporcionado entre las materias promocionales y finales que los alumnos aprueben durante el desarrollo de la carrera;

Que la referida decisión ha sido puesta en consideración y aprobada por el Consejo Académico de la Facultad;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS**

RESUELVE:

Art. 1º) La aprobación de asignaturas promocionales requerirá haber rendido, en forma satisfactoria, las correlativas en los plazos establecidos en los artículos subsiguientes.

Art 2º) Disponer que las materias que se promocionen en el primer semestre deberán tener aprobadas las materias correlativas correspondientes hasta el turno de examen de mayo del año siguiente.

Art. 3º) Disponer que las materias que se promocionen en el segundo semestre deberán tener aprobadas las materias correlativas correspondientes hasta el turno de examen de septiembre del año siguiente.

Art 4º) En todos los casos en que el alumno no cumpla con los requisitos de los arts. 2 y 3, pasará a la condición de alumno/a regular y deberá rendir la materia mediante el sistema de examen final.

Art. 5º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2025, no siendo aplicable para las materias promocionales cursadas y aprobadas durante el ciclo lectivo 2024.



Art. 6º) Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 115-FCEJ-2017, exclusivamente para las carreras de Abogacía/Escribanía, siguiendo vigente para las de Ciencias Económicas.

Art. 7º) Comuníquese a los alumnos, al Centro de Estudiantes, dese copia a los profesores de las cátedras involucradas y, por Secretaría, archívese.

Mendoza, 25 de junio de 2024

Dra. ROMINA S GOULU MARTIN
DIRECTORA DE CARRERAS
CIENCIAS JURÍDICAS

Mgter. NORA GRACIELA METZ
SECRETARIA
a/c DECANATO - Art. 116 RG